

Interno desde 2015 en cárceles de Puebla consigue Recomendación favorable de CDH

El Ciudadano · 14 de abril de 2025

Por habérsele forzado a firmar una confesión de culpabilidad bajo tortura, entre otras graves anomalías procesales



La **Comisión de Derechos Humanos (CDH) del Estado de Puebla**, encabezada por **Rosa Icela Sánchez Soya**, **emitió** ayer domingo 13 de abril su quinta **recomendación** del año (**05/25**), en relación con un caso de **tortura** y otras anomalías procesales en agravio de un **masculino capturado en 2015** en el municipio de **Nealtican**. A pesar de que la Recomendación va dirigida a la actual fiscal de Puebla, los acontecimientos que la motivaron datan de 2015, cuando **Víctor Carrancá Broughet** encabezaba la entonces procuraduría **General de Justicia del Estado de Puebla (PGJE)**.

También lee: [Desaparecidos, crisis de Derechos Humanos](#)

Una Navidad en Nealtican

De acuerdo los hechos acreditados por la investigación de la **CDH, el 24 de diciembre de 2015**, la **policía municipal de Nealtican aprehendió al masculino**, con relación a un homicidio del que el masculino demostró tener conocimiento, pero negó ser su autor. El capturado pasó la noche en los separos de Nealtican,

La **mañana del 25 de diciembre**, dos ministeriales trasladaron al detenido al **Centro de Readaptación Social de Atlixco**. Ante la investigadora de la Comisión, el interno recordaría años después cómo los agentes lo internaron en las instalaciones del centro penitenciario de Atlixco hasta desembocar en **una habitación en penumbras**, donde aguardaban seis personas.

Entre la **batería de torturas** que el quejoso vivió en esa habitación se mencionan la **inhibición forzada de la respiración con bolsa de plástico, golpes en cabeza y costillas, descargas eléctricas en las manos** y el estómago, además de **maltrato psicológico** por las amenazas a las que lo sometieron para que firmara una declaración previamente preparada por el personal de la Procuraduría.

El documento **acreditaba, a modo de confesión, la autoría del asesinato** que había originado su aprehensión. Todas estas conductas se encuentran documentadas en la Recomendación, tras ser acreditadas mediante un proceso de investigación apegado al **Protocolo de Estambul**.

Ocho años después de su aprehensión, consigue interponer queja desde San Miguel

En 2017, aún sin sentencia, el interno fue trasladado al Cereso de San Miguel en Puebla. Ahí todavía debió aguardar tres años más hasta el 21 de enero de 2020, para recibir una sentencia de 21 años y 10 meses por los **delitos de homicidio calificado y resistencia de particulares**

Aún preso en el Centro de Readaptación Social (Cereso) de Puebla, **el interno apresado en Nealtican presentó su denuncia ante la CDH el 5 de junio de 2023** y la ratificó ante una visitadora el día 21 de julio del mismo año.

A solicitud de la CDH, personal del Cereso **esclareció la situación jurídica del interno**, y le dio acceso a su expediente a una visitadora. Analizando el expediente legal del imputado, CDH encontró la grave irregularidad de la **ausencia de su registro de ingreso, permanencia y traslado del penal de Atlixco**.

Además, resultó que **la autoridad de Nealtican dijo no conocer ni poseer documentación sobre la detención el 24 de diciembre de 2015**.

La Recomendación 5/2025

Tras concluir y evaluar las entrevistas correspondientes al protocolo de Estambul, la **CDH integró sus**

conclusiones, encontrando graves infracciones al derecho a la certidumbre jurídica del imputado, además de no haberse salvaguardado su integridad física.

Las medidas a seguir desglosadas en la Recomendación 05/2025 comprenden iniciar procedimientos penales y administrativo contra los agentes involucrados en la sesión de tortura en 2015 en Atlixco, garantizar la reparación del daño integral a la víctima, implementar capacitaciones permanentes al personal de la dependencia, así como reforzar los mecanismos de supervisión en detenciones y procesos judiciales.

Cabe agregar que, aunque la misma Recomendación estipula que **no tiene como propósito acreditar o desmentir la culpabilidad del imputado** en la comisión de los delitos que constan en su expediente, es factible deducir que **si la confesión** – como demuestra el Protocolo de Estambul correspondiente- **fue obtenida bajo tortura**, y si **ya no son localizables los expedientes de su arresto** y cargos originales, quedan socavadas las **bases legales del proceso judicial** que mantiene cautivo a dicho hombre desde hace 10 años. Con ello, se abre un nuevo horizonte en la situación legal de este interno, originario de San Buenaventura Nealtican.

FOTO: AGENCIA ENFOQUE

Recuerda suscribirte a nuestro boletín

📱 <https://bit.ly/3tgVlSo>

💬 <https://t.me/ciudadanomx>

🌐 elciudadano.com



